



ORDENANZA N°563-MDSMP

San Martín de Porres, 14 de marzo de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen N° 04-2024-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas, Acta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Distrito de San Martín de Porres de fecha 23 de enero de 2024, - Informe N° 0024-2024OGPP/MDSMP de fecha 12 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 034-2024-GPV/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2024 de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 0155- 2024-OGAJ/MDSMP de fecha 16 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 0249-2024-MDSMP/GM de fecha 16 de febrero de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0304-MDSMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan los presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, de los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0024-2024-OGPP/MDSMP de fecha 12 de febrero de 2024, señala que si bien el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo acordó modificar parcialmente la Ordenanza N° 399/MDSMP, han visto por conveniente actualizar el Reglamento, es por ello que proponen un nuevo proyecto de

Ordenanza sobre el Proceso Participativo basado en Resultados del Distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 034-2024-GPV/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza denominado-Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, formulado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 0155- 2024-OGAJ/MDSMP de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza -Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, mediante Memorandum N° 0249-2024 GM/MDSMP de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, con el propósito de que se proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;

Estando en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, el mismo que consta de cinco títulos, veintinueve artículos, tres disposiciones complementarias y 4 anexos, cuyo texto íntegro, forma parte de la presente ordenanza y será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de las fechas correspondientes al Cronograma del proceso y la fecha de aporte de cofinanciamiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
HERNAN TOMAS SIQUENTES BARCA
ALCALDE